



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

1

ORDENANZA N° 933/2001

VISTO: El Expte. N° 2195/01 Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Nota 631/01 del Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Diego Marcovesky, donde adjunta convenio realizado entre la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, representada por el Sr. Ricardo Roca Jalil y la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Señor Rubén Enrique Campos, Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, por la afectación de un carretón SO2, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección afectará un (01) Carretón, Legajo Interno SO2, para trabajos en el Ejido Municipal el que será exclusiva supervisión y responsabilidad del municipio.-

Que, asimismo, el municipio deberá afectar una Unidad Tractora, para el trasladar con el Equipo SO2, Máquinas de la Dirección hasta un total de 800 Km. mensuales, debiendo este hacerse cargo del combustible de dichos traslados hasta el total de kilómetros mencionados precedentemente, como así también del mantenimiento y seguro que le correspondiere.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc. "t", establece: "Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales".-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio realizado entre la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, representada por el Sr. Presidente del Directorio Don Ricardo Roca Jalil y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Profesor Rubén Enrique Campos, para la afectación a favor del municipio de un (01) Carretón Legajo Interno SO2 para trabajos en el Ejido Municipal lo que se realizará bajo exclusiva supervisión y responsabilidad del municipio y que figura como Anexo I de la presente.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que el presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001 el que podrá ser renovado por las partes si así lo acuerdan.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Promulgada por el Ejecutivo Municipal, envíese copia al Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén, Don Ricardo Roca Jalil, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 6º: DESE a publicidad por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 7º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 8º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1052/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA